

sentado el día 6 de Febrero de 1895, por la Señora Lorenza Islas, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito los planos y documentos de mensura dentro del plazo que se le señaló, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de la referida Señora Lorenza Islas, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá la interesada volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 12 de Julio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Rosales, Agente de tierras en el Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia. México, 12 de Julio de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 16 —Julio 19 de 1898.

NUMERO 237.

PROPIEDAD ARTISTICA Y LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel de la Hera y Caro, con residencia en esta Capital, plaza de Villamil núm. 2, á vd. respetuosamente expone:

Que con objeto de facilitar el estudio de la Historia Universal, ha ideado y construido un "Cuadro Sincrónico," habiéndolo dedicado al General Porfirio Díaz, Presidente de la República, y deseando impedir la reproducción que de dicho trabajo pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor del Cuadro referido, así como la propiedad literaria de la "Memoria descriptiva," que le sirve adjunta de explicación, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares fo-

tográficos del Cuadro y dos manuscritos de la Memoria.

México, 20 de Abril de 1898.—*Manuel de la Hera y Caro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 20 del actual. en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un "Cuadro Sincrónico de Historia Universal," y el de propiedad literaria en cuanto á la "Memoria descriptiva," que á dicho cuadro sirve de descripción; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Abril de 1898.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Don Manuel de la Hera y Caro.—Presente.

Es copia. México, Abril 23 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

NUMERO 238.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Octavio Mancera, Abogado, á vd. respetuosamente expongo:

Que á mis expensas he mandado hacer la obra titulada "Atlas-Guía de México," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y artística que en calidad de autor me corresponde con arreglo al art. 1,253 del mismo Código, á cuyo efecto acompaño cuatro ejemplares de la primera entrega hasta hoy publicada, protestando remitir en su oportunidad los restantes hasta la conclusión de la obra.

México, Mayo 6 de 1898.—*Octavio Mancera*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 6 del mes actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde, respecto de la obra titulada: "Atlas-Guía de México;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Lic. Octavo Mancera.—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm 16.—Julio 19 de 1898.

NUMERO 239.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

J. Lejay, ante vd. respetuosamente manifiesto:

Que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, me reservo el derecho de propiedad literaria del título "El Eco Nacional," que llevaré una publicación periódica que próximamente será editada en esta Capital, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares del expresado título.

México, Mayo 3 de 1898.—*J. Lejay*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del a

solicitud de vd. fechada el 3 del actual, en la que, con arreglo al art 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título "El Eco Nacional," que llevará una publicación periódica que se propone publicar; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1898.
—P. O. D. S., *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—*C. J. Lejay*.—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial. —Número 16.—Julio 19 de 1898.

NUMERO 240.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Félix Riquelme, ciudadano mexicano, con domicilio en esta Capital, 2ª Calle de San Juan núm. 8, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito una obra titulada: "Moral Cívica," la que fué premiada en el Concurso abierto por el Gobierno de Tamaulipas, y adoptada para libro de texto en las escuelas públicas de aquella entidad federativa; y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría á mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige; dejando á salvo los derechos de propiedad especial que el citado Gobierno de Tamaulipas tiene sobre la obra referida por estar desti-

nada para las escenas públicas de aquel Estado ó para las particulares que se incorporen con las oficiales del mismo.

México, Mayo 15 de 1898.—*Félix Riquelme*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 15 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro titulado "Moral Cívica;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente

Libertad y Constitución. México, Mayo 23 de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—*C. Félix Riquelme*.—Presente.

Es copia. México, Mayo 23 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

NUMERO 241.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

H. Nagel Sucesores, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que por convenios celebrados con sus respectivos autores, somos en la actualidad propietarios exclusivos de las obras musicales siguientes:

Ernesto Elorduy 12 nuevas danzas, "Juguetonas," "Primaverales," "Tardes de Otoño," "Flores Silvestres."

Rafael Sánchez de la Vega, "Pálida Virgen," "Melodía, canto y piano," "Promesa," canto y piano, "Remembranza," melodía, canto y piano, "Vuela oh! serenata" canto y piano, "Coqueterías," Improntu vals, piano solo.

Trinidad Moreno, "El Imparcial," paso doble, y deseando impedir la reproducción que de ellas pudie-

"Leyes y decretos."—Tomo LXXII.—2ª.

raa hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde respecto de las citadas obras, de cada una de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Mayo 9 de 1898.—*H. Nagel Sucesores.*—*Rúbrica.*

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes. fechada el 9 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras musicales:

Ernesto E. Orduy 12 nuevas danzas, "Juguetonas," "Primaverales," "Tardes de Otoño," "Flores Silvestres."

Rafael Sánchez de la Vega, "Pálida Virgen," melodía, canto y piano, "Promesa," canto y piano, "Remembranza," melodía, canto y piano, "Vuela oh! se-

renata!" canto y piano, "Coqueterías," Improntu vals, piano solo.

Trinidad Moreno, "El Imparcial," paso doble; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 10 de 1898.—*P. O. D. S.: J. N. García*, Oficial mayor.—*Rúbrica.*—*Sres. H. Nagel Sucesores.*—Presente.

Es copia. México, Mayo 10 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1898.

NUMERO 242.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un sello de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eduardo Paz, Mayor de Estado Mayor Especial, ante vd. respetuosamente expone:

Que habiendo escrito un libro "Nociones de Táctica Elemental y Aplicada," obra de texto para el Colegio Militar, y deseando asegurar la propiedad de él,

A vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reserve el derecho de propiedad literaria, que me corresponde como autor del referido libro, del cual acompaño los dos ejemplares que previene el art. 1,234 del mismo Código.

México, Mayo 16 de 1898.—*Eduardo Paz*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 16 del actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Nociones de Táctica Elemental y Aplicada;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportu-

nidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1898.—P. O. D. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Mayor Eduardo Paz.—Presente.

Es copia. México, Mayo 17 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial." Número 17.—Julio 20 de 1898.

NUMERO 243.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª—Núm. 208.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 12 de Mayo de 1897, por la Sra. Inés Cordero de Obando, de las demasías y excedencias

de la finca "El Rosario," sita en jurisdicción de Teapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito Felipe A. Magalli, dentro del plazo que se le fijó, el informe y planos relativos á la mensura del expresado terreno, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de la referida Sra. Inés Cordero de Obando, en el denuncia de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá la citada interesada, volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 11 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Julio 11 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 17.—Julio 20 de 1898.

NUMERO 244.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento. Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—Núm. 206.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 25 de Agosto de 1897, por el C. Patricio Morales, de un terreno baldío sito en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado el perito Daniel F. Shiels, el informe y planos relativos á la mensura del mencionado terreno, dentro del plazo que para el efecto se le fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Patricio Morales, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 5 de Julio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. José N. Rovirosa, agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Julio 11 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.